



EJECUTIVO

RAD: No. 08001405300920230043200

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el presente proceso, informando lo resuelto por el Superior, Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad, con auto de fecha 10 de octubre de 2024, en el cual resolvió: No se accede a la revocación del auto de fecha 21 de julio de 2023, mediante el cual se este Despacho negó dictar el Mandamiento de Pago. -Sírvasse proveer. -

Barranquilla, febrero 19 de 2024.

BENILDA MARIA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla, febrero Diecinueve (19) del año Dos Mil Veinticuatro (2024). -

Siendo que regresó del Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad, con auto de fecha 10 de octubre de 2024, en el cual resolvió: No se accede a la revocación del auto de fecha 21 de julio de 2023, mediante el cual este Despacho negó dictar el Mandamiento de Pago. -

De donde es del caso proceder de conformidad con el artículo 329 del C. G. P.-

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el superior. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a0f931625986855d563dfb5530b21d2d99fbbc28ee8803d6bb1d0799a2be5**

Documento generado en 19/02/2024 04:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>